

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.803/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8803/1977

Boletín Oficial, 23 de junio de 1977 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8803/1977

DECRETO-LEY 8803/77

LA PLATA, 17 de JUNIO de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-98/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76 de la Junta Militar en su artículo 5; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Derógase el artículo 5 del Decreto-Ley 3962 del 30 de Diciembre de 1955, con las reformas introducidas por la Ley 6687.

ARTÍCULO 2°. La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación, y sus disposiciones serán de aplicación a partir del 1º de Enero de 1977.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8803/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).